



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 15 de mayo de 2020

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus (COVID-19), hasta el día veintinueve (29) de mayo del año Dos mil veinte (2020). 2
- ACUERDO que amplía el plazo establecido en el acuerdo por el que se hacen precisiones al acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia. 7
- ACUERDO por el que se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos jurídico administrativos de inspección y vigilancia, de queja, de verificación de condicionantes, de programa estatal de auditoría ambiental y recursos de revisión sustanciados en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19). 11



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), HASTA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), como pandemia global al Coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

El antecedido, fue reformado en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).



A su vez, el Acuerdo referido, fue prorrogado, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

TERCERO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

SEXTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).



SÉPTIMO.- Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, donde se ordena la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En esta misma fecha, y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase tres (03) de la epidemia de Coronavirus (COVID-19) en México, recordando que esta es la etapa más crítica en el avance de una epidemia, pues significa que la enfermedad ya está presente en todo el país y hay un número elevado de brotes comunitarios, siendo uno de los principales riesgos, que el número de enfermos y enfermas se dispare de manera exponencial, saturando las instalaciones y los servicios médicos, debiéndose mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia.

OCTAVO.- Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

NOVENO.- Cabe precisar que si bien el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza; también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas en concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como, tomar en cuenta el estado crítico de la situación a escala internacional y los cambios constantes que por ende se presenten.



DÉCIMO.- En consecuencia conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); y en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las medidas adoptadas por el Consejo General de este órgano garante de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020) y prorrogadas en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), así como, por el Acuerdo que las prorroga por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en



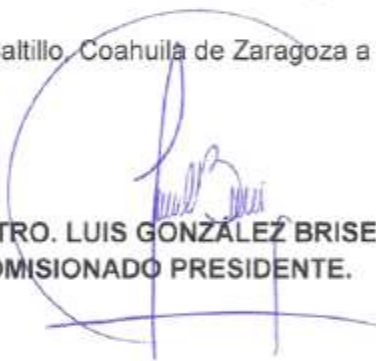
el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se diferirán hasta el día veintinueve (29) de mayo del presente año, continuando su observancia, atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.


Saltillo, Coahuila de Zaragoza a doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020)



MTR. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.



ACUERDO QUE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE HACEN PRECISIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

El antecedido, fue reformado en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

A su vez, el Acuerdo referido, fue prorrogado, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



TERCERO.- Que el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad,

QUINTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

SEXTO.- Que el quince (15) de abril del año dos mil veinte, este Consejo General, emitió el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte.

SÉPTIMO.- Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, donde se ordena la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En esta misma fecha, y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase tres (03) de la epidemia de Coronavirus (COVID-19) en México, recordando que esta es la etapa más crítica en el avance de una epidemia, pues significa que la enfermedad **ya está presente en todo el país y hay un número elevado de brotes comunitarios**, siendo uno de los principales riesgos, que el número de enfermos y enfermas se dispare de manera exponencial, saturando las instalaciones y los servicios médicos, debiéndose mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia.

OCTAVO.- Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte; y en ejecución del Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), prorrogadas en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), y por el Acuerdo que las prorroga por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Atendiendo a que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza se están viendo afectados en sus operaciones debido a la situación de salud actual en la que se encuentra nuestra entidad, y en general todo el país, este Consejo General estima necesario volver a ampliar el plazo establecido en el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), por otros treinta (30) días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, contados del primero (01) al treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), para:

1. La publicación de las obligaciones de transparencia y/o actualización de la información pública de oficio en los portales electrónicos de los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. La carga y actualización de la información que realizan los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los artículos 60 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Cabe precisar que en cuanto a las obligaciones cuya conservación es vigente, debido a la emergencia y/o contingencia mencionada, los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán publicar la información considerada como vigente al periodo que comprende la prórroga especificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.


Saltillo, Coahuila de Zaragoza a doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020).




MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ.
COMISIONADA.



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE QUEJA, DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES, DE PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y RECURSOS DE REVISIÓN SUSTANCIADOS EN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19).

Lic. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 18 fracción X, 20 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1º, 5º, 36 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 1º, 7º, 8º, de La Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila, 2º fracción IX, 29, 30, 32 fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, encargada del ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Secretaría en materia de actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad y determinación e imposición de sanciones.

Que el Organismo depende orgánica y administrativamente de la Secretaría de Medio Ambiente Coahuila de Zaragoza, y tiene su despacho central en Centro de Gobierno, 2º piso, carretera 57 km 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón. C.P. 25294, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Que es competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevar a cabo actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones, imposición de sanciones, atención y seguimiento de las denuncias que pudieran constituir delitos contra el ambiente, denuncias ciudadanas por motivo de contaminación competencia del Estado, evaluación de cumplimiento de condicionantes plasmadas en autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza, sustanciación del Procedimiento Jurídico Administrativo de Inspección y Vigilancia, seguimiento al Programa Estatal de Auditoría Ambiental, así como resolución de Recurso de Revisión correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de La Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila, 1º, 2º y 4º del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Que los actos de inspección se llevan a cabo como consecuencia de atención a la denuncia popular ciudadana, de la evaluación para cumplimiento de condicionantes, así como de la implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental, o bien como seguimiento a un Procedimiento Jurídico Administrativo Instaurado, en los que se establecen plazos tanto para las actuaciones propias de esta Procuraduría como a favor de la persona física o moral inspeccionada, con el fin de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan, ofrecer pruebas y realizar alegatos o interponer recursos de revisión, lo anterior con el objeto de garantizar

el derecho de audiencia y el principio de legalidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 28 de abril de 2020 emitió un acuerdo, en virtud de encontrarnos en la fase 3 y que se ha elevado en gran medida el número de contagios en los municipios de mayor población en el Estado, se consideró necesario incrementar el periodo de aplicación de las medidas para la prevención y control del COVID-19 (SARS-CoV-2), para evitar el aumento en la propagación de la enfermedad.

Que por lo anterior, se amplió el plazo contemplado en el Decreto por el que se establecen Medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que estas medidas se observen hasta el 31 de mayo de 2020, con el objeto de combatir la propagación del virus, y se precisa que la aplicación de las medidas de protección contenidas en el decreto que se modifica, se llevará a cabo con respeto absoluto a los derechos humanos de las personas.

Por lo anterior continúan vigentes las medidas especiales para la prevención y control de la epidemia en el Estado, considerando la suspensión temporal de diversas actividades económicas y sociales que significan un riesgo alto por la cantidad de personas que son atraídas para asistir a estas, lo cual se encuentra establecido en el artículo 152 de la Ley General de Salud y el artículo 118 de la Ley Estatal de Salud que señala: “Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causas de epidemia la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole”.

Que se reitera lo señalado por el decreto de fecha 19 de marzo de 2020, mismo que dispone en sus artículos 3° y 4° de la citada declaratoria que a la letra señalan “*Se suspenden todo tipo de eventos y actividades no esenciales que involucren concentración o movilización de personas en el Gobierno del Estado*”. y “*Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deberán dar cumplimiento a lo siguiente: I. Reducir al máximo las operaciones en oficinas, promoviendo el trabajo desde casa para disminuir la concentración de personal*”.

Que en ese contexto, es necesario suspender los plazos citados en las leyes que rigen la actuación de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zaragoza, tal como se describió anteriormente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con antelación, es menester de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DE QUEJA, DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES, DE PROGRAMA ESTATAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y RECURSOS DE REVISIÓN SUSTANCIADOS EN LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 1. En los procedimientos jurídico-administrativos de inspección y vigilancia, de queja, de verificación de condicionantes, del Programa Estatal de Auditoría Ambiental y recursos de revisión sustanciados en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina la suspensión de plazos y términos los días 15 al 31 de mayo de dos mil veinte, por lo que no serán computados los días en mención para las actuaciones correspondientes. Los plazos de suspensión no aplicarán a los ya fijados en mes calendario. Salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 2. La suspensión de plazos y términos establecida en el presente acuerdo es aplicable a los actos relativos a solicitudes de información o de promociones por parte de los inspeccionados, o personas físicas o morales. Salvo disposición en contrario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los catorce días de mayo de 2020

LIC. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA

PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx